

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00208-00

Demandante: Alcides Gélvez Leal

Demandado: J.D. G.S. y E.A.G.S. representados por Sulay Patricia Suárez Carrillo

Proceso: Impugnación de Paternidad

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se dio cumplimiento a lo normado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto afirmar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica que fue suministrada como de la demandada corresponde al utilizado por ella, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas. No es de recibo aportar la de la apoderada de la parte demandada, dado que el correo debe pertenecer es a la usuaria, donde recibe las notificaciones.
  
4. No se acredito el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería al Dr. Luis Jesús Sánchez Ayala como apoderado del demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 25 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 57 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria